

RADICACIÓN: 080013110006-2023-00206-00.

PROCESO: DIVORCIO.

DEMANDANTE: ENYS ANTONIO PADILLA VANEGAS

DEMANDADO: LUZ ELENA ALVAREZ SALCEDO

Informe Secretarial: Señora Juez, pasa a su conocimiento el presente proceso, el cual se encuentra pendiente estudio de admisibilidad. Sírvese proveer. Barranquilla, agosto 18 de 2023.

**DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA,
SECRETARÍA**

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIECIOCHO (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023) -.

Visto el despacho que, una vez subsanada la demanda de divorcio, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Artículo 82 del Código General del Proceso cumpliéndose igualmente lo establecido en el art 6° de la ley 2213 de 2022 por ende, estando ajustada a derecho se procederá a la admisión de esta. Para efectos de la notificación a la parte demandada, se ordenará que se realice en los términos del artículo 8° de la ley 2213 de 2023 como se indica. Así mismo se ordenará notificar personalmente el presente auto a la Defensora de Familia y Procuradora judicial, adscritas a este juzgado.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente demanda **DIVORCIO**, promovida por **ENYS ANTONIO PADILLA VANEGAS**, a través de apoderada judicial contra **LUZ ELENA ALVAREZ SALCEDO**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la demandada, en los términos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, y córrase traslado por el término de veinte (20) días hábiles para que la conteste y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: La parte demandante debe enviar al correo electrónico y/o dirección física de la demandada y el auto admisorio de demanda, con los anexos correspondiente de demanda y allegar al despacho la comunicación efectiva.

CUARTO: Reconózcase al(a) doctor(a) **WILMER ENRIQUE PADILLA VANEGAS**, la calidad de apoderada judicial de la parte demandante **LUZ ELENA ALVAREZ SALCEDO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: Notifíquese, esta decisión a través de la plataforma TYBA, Estado Electrónico fijado en la página WEB de este juzgado, y demás medios electrónicos autorizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
Jueza